

MIÉRCOLES, 29 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2656 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000042/2016 a instancia de MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BEIVIDE frente a TUBOS Y SANEAMIENTOS DE CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 01/03/2017 cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TUBOS Y SANEAMIENTOS DE CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BEIVIDE por importe de 9.671,26 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004216, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TUBOS Y SANEAMIENTOS DE CANTABRIA, SL, así como a su administrador único Manuel Reyero Cañizares en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2656

CVE-2017-2656